

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Se reconoce personería al abogado José Iván Suárez Escamilla como apoderado de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del *Banco Popular S.A.*, y en contra de *Donaldo Segundo Rodríguez Garizabaldo*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$9'191.199, oo M/Cte., correspondiente a las trece cuotas vencidas y no pagadas, causadas en los meses de octubre de 2019 a octubre de 2020 del pagaré allegado como base para la acción.

2. Por los intereses moratorios sobre las sumas de dinero enunciadas en el numeral 1° a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

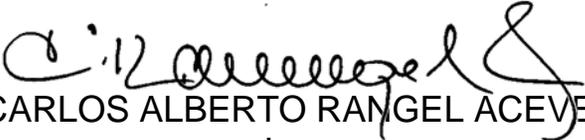
3. Por la suma de \$46'119.012,oo -M/Cte., correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado como base para la acción.

4. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 3° a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez